111 (ciento once)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN Nº 1288**

**POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N.° 2693, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N.° 64/2020 - I.D. N.° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA, I.D. N.° 384.450, SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.**

**Asunción, 8 de junio de 2022**

**VISTO:** La nota U.O.C. N.° 1779/2022, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la jefatura de Gabinete Ministerial, en la que solicita la suscripción del Convenio Modificatorio N.° 4 al Contrato S.G. Ministro N.° 589/2020, resultante del LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO No 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, y;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4°, inciso i) de la Ley N° 167/1993, entre las atribuciones y deberes del Ministro de Obras Públicas, establece: "Representar administrativamente al Ministerio; ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes, e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que la Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo 62°.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, dispone: "En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato

COPIA

Ing. Marino Ruiz Gaona
Jefe Area Verificación
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

**POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N.º 2693, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N.° 64/2020 - I.D. N.° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA, I.D. N.° 384.450, SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.**

original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". Que, en concordancia, el Decreto Reglamentario N° 2.992, en el Artículo 95. CONVENIOS MODIFICATORIOS establece: "Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la Asesoría Jurídica Institucional, únicamente en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".

Que en la Cláusula 13. CONVENIOS MODIFICATORIOS, de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, se establece que "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003".

Que la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos ha emitido un informe en el cual se justifica con claridad las circunstancias y los hechos que motivan la tramitación del Convenio Modificatorio N.° 4 al Contrato S.G. Ministro N.° 589/2020, para la incorporación de trabajos nuevos (complementarios) no previstos: "AMPLIACIÓN ELÉCTRICA, ENREJADO DE VENTANAS DEL SALÓN DE USO MÚLTIPLE (SUM) y REDUCTORES EN CALLES, y del ÍTEM 7. OBRAS EXTERIORES", la eliminación de dos sub ítems debido a la inconveniencia de su ejecución desde el punto de vista técnico: 7.1.16 Desmonte de colchón reno y 7.2.2 Colocación de media sombra en cerco.

COPIA

Estefano Ruiz Gaona
Jefe Area Verificación
Secretaría General - MOPC



M.O.P.C.

109(ciento nueve)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN Nº 1288**

**POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N.° 2693, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N.° 64/2020 - I.D. N.° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA, I.D. N.° 384.450, SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.**

Que asimismo, justifica la necesidad de rectificar la Resolución N.° 2693, de fecha 10 de diciembre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA"; exponiendo al respecto que: "Sobre el punto, cabe traer a colación la modificación realizada según Convenio Modificatorio N° 3, que en su Numeral 3.5 definió: "El plazo para la ejecución de las obras incorporadas por medio de este convenio modificatorio, es de 30 días contados desde la suscripción del presente. Siendo 150 días el plazo de ejecución originalmente pactado, no se supera el margen permitido en la normativa". Por su parte, la Resolución N° 2693 de fecha 10 de diciembre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA", en su Artículo 3° dispuso: "Autorizar la ampliación del plazo de ejecución en treinta (30) días, lo cual lleva el plazo de ejecución total de la obra a ciento ochenta (180) días contados desde la Orden de Inicio". Al respecto, se resalta que, debido a un error involuntario, se consignó el inicio del cómputo del plazo en momentos diferentes, según el texto del convenio desde la suscripción del mismo, y según la resolución desde la Orden de Inicio. La ejecución de las OBRAS EXTERIORES incorporadas por medio del Convenio Modificatorio N° 3 efectivamente se llevó a cabo dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la suscripción del documento, con lo cual no operó una ampliación del plazo contractual. En tal sentido, el mismo se

COPIA

Ing. Marino Ruiz Osona
Jefe Area Verificación
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN Nº 1288**

**POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N.° 2693, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N.° 64/2020 - I.D. N.° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA, I.D. N.° 384.450, SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.**

ejecutó dentro del plazo de ejecución y sus prórrogas. En efecto, la Resolución Nº 455 de fecha 11 de marzo de 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA DE CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS...", dispuso: "FIJAR como nueva fecha para la culminación de los trabajos el día 12 de marzo de 2022". En efecto, las OBRAS EXTERIORES se ejecutaron dentro de dicho plazo. Considerando lo precedente, amerita la rectificación de la Resolución Nº 2693 de fecha 10 de diciembre de 2021, con el objeto de eliminar el Artículo 3º de la misma".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe DAT N.° 50/2022.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha expresado su parecer favorable conforme consta en el Dictamen D.A.J. N.° 1330/2022, de fecha 01/06/2022.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** Rectificar parcialmente la Resolución N.° 2693, de fecha 10 de diciembre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID Nº 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA", eliminando su Artículo 3º.

**Artículo 2°.-** Aprobar la suscripción del Convenio Modificatorio N.° 4 al Contrato S.G. Ministro N.° 589/2020, con el objeto de: INCORPORAR trabajos nuevos (complementarios) no previstos: AMPLIACIÓN ELÉCTRICA, ENREJADO DE VENTANAS DEL SALÓN DE USO MÚLTIPLE (SUM) y REDUCTORES EN CALLES. Asimismo, del ÍTEM 7. OBRAS EXTERIORES, y ELIMINAR

COPIA

Jefa Area Verificación
Secretaría General - MOPC



M.O.P.C.

107 (ciento siete)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN Nº 1288**

**POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N.° 2693, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N.° 64/2020 - I.D. N.° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA, I.D. N.° 384.450, SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.**

dos sub ítems: 7.1.16 Desmonte de colchón reno y 7.2.2 Colocación de media sombra en cerco.

**Artículo 3°.-** Autorizar el aumento del monto contractual que implica el Convenio Modificatorio N.° 4 correspondiente a **Gs. 44.018.904 (guaraníes cuarenta y cuatro millones dieciocho mil novecientos cuatro)**, que representa el 0,30% del monto contractual. La totalidad de los incrementos realizados a la fecha totalizan la suma de **Gs. 1.512.599.372 (guaraníes mil quinientos doce millones quinientos noventa y nueve mil trescientos setenta y dos)** que corresponde al 10,20% del monto contractual original. Se establece como nuevo monto contractual la suma de **Gs. 16.342.599.372, (guaraníes dieciséis mil trescientos cuarenta y dos millones quinientos noventa y nueve mil trescientos setenta y dos) I.V.A. Incluido.**

**Artículo 4°.-** Autorizar la ampliación del plazo de ejecución en **tres (3) días**, contados desde la suscripción del Convenio Modificatorio N.° 4, que siendo la primera ampliación, representa el 2% del plazo de ejecución de **ciento cincuenta (150) días** previsto contractualmente.

**Artículo 5°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

**ARNOLDO WIENS DURKSEN**
**Ministro**

A023390

AWD/om

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

Abg. Marino Ruiz Gaona
Jefe Area Verificación
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.